



Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1. Precisa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley N°30057, Ley N° 32185, Ley N°32199, Decreto Legislativo N°1057, Decreto Supremo N°075-2008-PCM., y Modificatorias, Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA, Resolución Ejecutiva Regional N°0391-2006-REGION ANCASH/ PRE, y Resolución Ejecutiva Regional N°082-2025-GRA/GGR;

Estando a lo informado por el responsable del Área de y Control de Asistencia; con el visto bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER** Licencia sin Goce de Remuneraciones, **a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto del 2026**, a favor de la **servidora CANO LOVON MARIA**, contratado bajo la modalidad 1057 -CAS, como Médico Cirujano, en el Hospital de Apoyo "Nuestra Señora de las Mercedes" de Carhuaz, ámbito de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución de acuerdo a Ley y archivar en su legajo personal.

**Regístrese y Comuníquese,**



EHS/GHM/gjh.



Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
*[Handwritten Signature]*  
CPC. Edita Erlina Herastroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSHS